FUNCIÓN JUDICIAL

113936553-DFE

09332-2014-18745-OFICIO-37677-2019

UNIDAD JUDICIAL CIVIL GUAYAQUIL - ECUADOR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÒN GUAYAQUIL.

Guayaquil, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

Señor:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÌAS.

Su Despacho.-

De mis consideraciones.-

Le hago saber que dentro del juicio Concurso de Acreedores No.09332-2014-18745, que sigue por el señor JORGE DAVID AGUIRRE TRIVIÑO, por los derechos que representa de la Compañía FERREMUNDO, en calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo justifica con el instrumento acompañado, contra FELIPE FRANCISCO FALCONES MONTESDEOCA, en auto dictado el lunes 1 de julio del 2019, las 10h24, se ha dispuesto oficiar a ustedes.- Por cuanto se ha dispuesto lo siguiente: ª¼ Puesto en mi Despacho en esta fecha, agréguese a los autos el escrito presentado por el Síndico de Quiebra. VISTOS: En lo principal, según informa el Síndico de Quiebra, designado dentro del presente proceso concusal el concursado Señor FELIPE FRANCISCO FALCONES MONTESDEOCA, con mumero de cedula No.-080177383-9, ni tiene créditos pendientes de pago dentro del presente juicio de ejecución universal. En el mismo sentido, se tiene la aceptación de la acreedora FERREMUNDO S.A., a través de su Representante Legal (fs. 211) que el concursado ha pagado íntegramente el crédito que dio inicio al Juicio de Insolvencia. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 595 del Código de Procedimiento Civil, que preceptúa: "Art. 595.- El fallido que haya satisfecho sus deudas íntegramente, o por lo menos en la proporción a que queden reducidas por el convenio, con los intereses y gastos que sean de su cargo, tiene derecho a ser rehabilitado [...]"Habiéndose verificado tales presupuestos, esto es por cuanto el concursa ha satisfecho sus deudas, se dispone su **REHABILITACIÓN**, por lo que, una vez ejecutoriado éste Auto, deberá ser remitido a los Registros e Instituciones a donde se ordenó inicialmente con

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEG. RECIBIDO 21 OCT 2019

Sr. Braulio Arias C.A.U. - GYE

Nº TRAMITE: 93925-0041-19 31/10/13 0:48
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP:

el concurso de acrecedora. Una vez remitidos dichos oficios, prócedase con el archivo de la causa. Actúe el Abogado Mario Villacis, como Secretario encargado de éste Despacho.- Notifíquese y Cúmplase¼ ° f) **Abg. JOSE MIGUEL ORDOÑEZ ORTIZ, JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL.-** **RAZÓN:** En mi calidad de Secretario de esta Unidad Florida de lo Civil del Guayas, en mérito de la acción de personal No. 18026-DP09-2018-JM, de fecha 11 de diciembre del 2018. En uso de mis facultades como actuario se puede establecer que, EL AUTO QUE ANTECEDE, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de ley. Lo certifico Guayaquil, 30 de agosto del 2019.f).-Ab. Marco Laínez Pincay Secretario de la Unidad Judicial Civil Florida Con sede en el Cantón **Guayaquil.-25 de Octubre del 2019.**

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MIGUEL ORDOÑEZ ORTIZ

JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL

CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL.

JOO/nvc